

## ANEXO VI DESESTIMACIONES

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	APTDO.	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN PARCIAL
***4903**	AGUILERA ARAGON, ARACELI	3.2.2	Para la valoración de estos estudios es necesario aportar certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención del título o ciclo.
		1.1.3	Por este apartado sólo se valoran los períodos posteriores a la fecha de toma de posesión en el centro de destino definitivo desde el que participa, no valorándose los períodos correspondientes a anteriores destinos definitivos.
***2906**	ALONSO PERALO, MARTA	3.2.2	No se valora por este apartado, en ningún caso, el primer título que se aporte como requisito general de ingreso al cuerpo.
***4061**	ALVAREZ RIVERO, LAURA	1.2.1	De conformidad con el Anexo XII de la Orden de 23 de octubre 2023, para pueda ser valorado este apartado deberá aportar Hoja de servicios de la Administración Pública Educativa competente. (No válido Anexo I de Servicios previos). En la hoja de servicios aportada constan servicios hasta el 30 de junio de 2022.
***2713**	ANDREO JIMENEZ. JULIAN	1.2.2	En este apartado se valoran los servicios prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera, en prácticas o interino en el cuerpo al que pertenece la vacante.
***1912**	AYALA GARCIA, FATIMA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***8240**	AYUSO SELVA, IDOIA	3.2.2, 3.2.3	No se valora por este apartado, en ningún caso, el primer título que se aporte como requisito general de ingreso al cuerpo.
		5.3	Para que puedan ser baremadas, en este subapartado, las nuevas especialidades distintas a las de ingreso en el cuerpo, deberán adquirirse a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades, previsto en el Real Decreto 276/2007 de ingreso a la función pública docente.
***5134**	BUENDIA LOPEZ, CARMEN MARIA	Adjudicación	El centro adjudicado ha sido solicitado en su petición de centros voluntariamente con el código de localidad 300161604
***3077**	CABELLO GARCIA, JUAN ANTONIO	Méritos adjuntados	No aportó solicitud de alegación de méritos y, por tanto, no alegó los méritos que reclama ni aportó documentación justificativa de los mismos dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***2872**	CALVO TENDERO, NADIA MARIA	1.1.2	De conformidad con su hoja de servicios en el subapartado 1.2.1 como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad le corresponde 3 años y 2 meses, (por ser seleccionado por orden de 31 de julio de 2019), y en el subapartado 1.2.1 como funcionario de carrera y en prácticas en el cuerpo al que corresponde la vacante le corresponde un total de 4 años y 2 meses, siendo correcta la puntuación asignada. En cuanto a su solicitud de que se debe asignar destino antes que a los funcionarios que fueron seleccionados en la oposición de 2022, indicar que la adjudicaciones de destinos se realiza en atención a las puntuaciones obtenidas en el baremo publicado en el Anexo XII.
		1.2.1	
***0403**	CARMONA MACHETTI, ALBERTO JOSE	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***4231**	CASANOVA LOPEZ, ANA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		3.3.c)	Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
		5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. No se valoran cursos de formación que conduzcan a la expedición de un título oficial. No son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente. Los certificados de las actividades organizadas por las Universidades deben estar firmados por el Rector, Secretario General o Vicerrector competente en materia de formación.

		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***6524**	CASTAÑO GARCIA, EVA	Varios	No aportó solicitud de alegación de méritos y, por tanto, no alegó los méritos que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***6136**	CONESA PEREZ, JOSE JESUS	Adjudicación	La adjudicación de los destinos se realiza con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas, según el baremo anexo XII y a lo dispuesto en la misma, tal y como establece el artículo vigésimo cuarto de la orden de convocatoria, se le adjudica el centro solicitado en puesto 243, el que reclama se solicitó en el puesto 244 por lo que la adjudicación es correcta, en atención a sus peticiones.
***0523**	ESCUADERO OLIVA, JOSE ANTONIO	Adjudicación	Se le adjudica la plaza que voluntariamente ha solicitado en atención a las peticiones y a las puntuaciones obtenidas, según el baremo anexo XII. En la instancia de participación al seleccionar la localidad se despligan los centros adscritos a la misma, con el código y nombre del centro.
***2219**	FERNANDEZ CORREAS, GINES	6.3	Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar. Se debe aportar programa donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como director, solista o solista con orquesta/grupo. Se le ha asignado la puntuación de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de valoración de méritos.
***1866**	FUERTES CARRASCO, ANA MARIA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
***2462**	GARCIA LOPEZ, ANA	5.1	Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
***5254**	GARCIA RODRIGUEZ, NOELIA	4.3	No aportó solicitud de alegación de méritos y, por tanto, no alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***9527**	GARCIA-CIFO FERNANDEZ, PEDRO A	4.3	No alegó los méritos que reclama ni aportó documentación justificativa de los mismos dentro del plazo de presentación de solicitudes.
		6.6	Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.). Tampoco se valora la tutoría de funcionarios en prácticas.
***6426**	GEA RENTERO, VICTORIA DE	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo
		6.6	Solo se valora cada año de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***5021**	GIL GUARDIOLA, ANA MARIA	3.2.1	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
		6.6	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***5295**	GIL LOPEZ, ALMUDENA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		3.3.b)	En la documentación justificativa aportada no consta certificación de Nivel C1, conforme al artículo 4.4 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles B1, B2, C1 y C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen general.
		4.3	Comprobados los documentos justificativos aportados junto con su solicitud, así como con la reclamación, se le ha valorado un total de 4 años y 2 meses, siendo correcta la puntuación asignada.
***2188**	GIL RUIZ, M. TERESA	1.1.3	Por este apartado solo se valoran los períodos posteriores a la fecha de toma de posesión en el centro de destino definitivo desde el que participa, no valorándose los períodos correspondientes a anteriores destinos definitivos.

***6535**	GIMENEZ PAGAN, MARIA JESUS	3.1.2, 3.2.1, 5.1	No aportó solicitud de alegación de méritos y, por tanto, no alegó los méritos que reclama ni aportó documentación justificativa de los mismos dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***4670**	GOMEZ MANZANO, MELANIA	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***8021**	GOMEZ SERNA, ESTHER	Adjudicación	El dispongo undécimo de la orden de convocatoria establece que los maestros podrán solicitar los puestos correspondientes a las especialidades de las que sean titulares. Según los antecedentes que constan en esta Administración sólo es titular de la especialidad Lengua extranjera inglés, por lo que no se le puede adjudicar un puesto en primaria.
***5990**	IBAÑEZ BELANDO, MARIA DEL ROSARIO	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***5486**	JIMENEZ LARROSA, MIRIAM	3.3.b)	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes
***0078**	LOPEZ CATURLA, LARA	3.3.c)	Solo se valoran las titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
***3273**	LOPEZ MARTINEZ, BELEN	4.3	No alegó los méritos que reclama ni aportó documentación justificativa de los mismos dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***9213**	LOPEZ MUÑOZ, ANA	6.6	Se estima parcialmente. Sólo se valoran las tutorías de las prácticas del título oficial de máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida o de títulos universitarios de grado.
***6384**	LOPEZ PEREZ, TAMARA	6.6	Solo se valora cada año de tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
		4.3	Durante el curso 2023/2024 desempeña simultáneamente el cargo de Secretario así como la función de responsable de medios informáticos. Solo se valora el desempeño de una de las funciones.
***9254**	LOPEZ VALIENTE, TAMARA	1.1.3	Le corresponde por este apartado un total de 2 meses correspondientes al periodo 01/09/2023 hasta 20/11/2023, fecha finalización del plazo de presentación de solicitudes.
***8304**	MARTINEZ ANIORTE, MARIA JOSE	5.1	Solo se valoran las actividades de formación organizadas por el Ministerio de Educación, las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***5831**	MARTINEZ BERNA, RUTH	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo.
		6.6	Se valora con 0,1000 puntos por cada año de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado. El apartado se encuentra valorado con 0.1 puntos.
***6902**	MARTINEZ MARIN, PURIFICACION	Adjudicación	Todos los centros solicitados en su petición han sido por la especialidad 061 (Audición y Lenguaje en Institutos de Educación Secundaria o en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, de Atención Temprana y Específicos). Los destinos que reclama han sido adjudicados por la especialidad 037 (Audición y Lenguaje).
***2882**	MARTINEZ TORRES, PATRICIA CISEIDA	3.2.2	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A2, no se valora por este apartado, en ningún caso, el primer título que se aporte de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico ni el primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.
***2849**	MERINO AGUILAR, LIDIA	4.3	Se le valora por este apartado las tutorías aportadas con la solicitud de participación, es decir, 1 año y 2 meses. No alegó ni aportó en el plazo de presentación de solicitudes, y junto con la solicitud de alegación de méritos, la documentación justificativa del resto de tutorías
***7400**	MOLINA RODRIGUEZ, ALICIA	3.1.2	El apartado se encuentra valorado con 3 puntos
		3.2.3	El apartado se encuentra valorado con 3 puntos
***0539**	MORALES RODRIGUEZ, MARIA JOSEFA	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***7782**	MORE RIOS, RAQUEL	3.2.2	No se valoran por este apartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título exigido como requisito general de ingreso al cuerpo.

***9617**	NAVARRO MARTINEZ, FABIOLA	6.6	Solo se valora la tutoría de prácticas correspondientes al título oficial de Máster, para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia, o de títulos universitarios de Grado, no las correspondientes a otros másteres u otras titulaciones (CAP, diplomaturas, licenciaturas, etc.).
***2488**	NAVARRO ROS, MARIA CRUZ	3.2.1	No aportó solicitud de alegación de méritos y, por tanto, no alegó los méritos que reclama ni aportó documentación justificativa de los mismos dentro del plazo de presentación de solicitudes. Se han actualizado los apartados 1.1 y 1.2 que constan en su hoja de servicios.
***8544**	NOGUERA OLTRA, C. ROCIO	3.2.1 4.3 5.1 6.6	No presentó solicitud de alegación de méritos de presentación obligatoria, excepto para los funcionarios en prácticas y aquellos a los que se refiere el apartado 16.2.1 del dispongo décimoséptimo de la Orden de Convocatoria. No participó en el Concurso convocado por Orden de 7 de octubre de 2022 y solo se valoran de oficio los apartados 1.1 y 1.2.
***4171**	PEREZ BELTRAN, JOSE ANTONIO	3.2.2, 3.3.b)	No alegó los méritos que reclama ni aportó documentación justificativa de los mismos dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***1357**	PEREZ TRIGUEROS, MARIA ESTELA	Adjudicación	El centro que reclama no ha sido solicitado en la petición de centros de la instancia de participación.
***9460**	PONCE GEA, ANA ISABEL	6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión.
***9593**	PONCE PIERNAS, JULIO ALBERTO	3.3.e)	Para la valoración de este apartado es necesario aportar, en todo caso, copia del título de bachiller o de otro título de Técnico Superior o equivalente.
		5.3	De acuerdo con lo establecido en el Anexo XII de la Orden de Convocatoria solo se valoran las especialidades adquiridas a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decretos 850/1993 de 4 de junio, 334/2004 de 27 de febrero y 276/2007 de 23 de febrero. Por lo que no se procede a la valoración del apartado solicitado.
***4108**	POTAVES GONZALEZ, MARIELA	3.3.c)	En la documentación justificativa aportada no consta certificación de Nivel B2, conforme al artículo 4.4 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles B1, B2, C1 y C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen general.
		5.1	Se estima parcialmente. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***0388**	PRADOS RIOS, VERONICA	Adjudicación	Revisada la plantilla del centro, no está prevista la resulta de la especialidad de Música itinerante en el centro que reclama.
***0847**	PRIETO LOPEZ, PASCUAL	6.3	Solo se valoran los conciertos de importancia autonómica, nacional o internacional, no los de importancia local ni aquellos efectuados dentro del ámbito escolar.
***8970**	REINALDOS HILARIO, MARIA JOSE	3.3.c)	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
		4.3	No alegó los méritos que reclama ni aportó documentación justificativa de los mismos dentro del plazo de presentación de solicitudes.
***4977**	RODRIGUEZ LOPEZ, M. JOSE	5.1	Se estima parcialmente. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
***8430**	ROMERO ROMAN, CARMEN MARIA	Adjudicación	El centro que reclama ha sido solicitado en su petición de centros por la especialidad 038 (Educación Primaria).
***1746**	RUFETE NAVARRO, KATIA	5.1	Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas.
		6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***0453**	RUIZ PAREDES, MARIA DEL MAR	1.1.3	Solo se valoran los períodos posteriores a la fecha de toma de posesión en el centro definitivo desde el que participa, no valorándose los períodos correspondientes a anteriores destinos definitivos.

***2279**	SANCHEZ BORONAT, RAQUEL	Adjudicación	La plaza que reclama ha sido adjudicada con perfil itinerante.
***0341**	SANCHEZ COMMES, BEATRIZ	5.1	Estimada parcialmente. No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
		6.1	No se valoran las publicaciones que constituyen programaciones, temarios de oposiciones, unidades didácticas, experiencias de clase, recopilación de ejercicios o tareas para el alumnado, cuadernos de clase, cuadernos de trabajo, guías didácticas, trabajo de asignaturas de carrera, legislación, estudios descriptivos y enumerativos, publicaciones aparecidas en la prensa diaria, prólogos ni artículos de opinión. No se valoran las publicaciones realizadas como resultado de una actividad de formación o un proyecto valorado en los apartados 5.1, 5.2 ó 6.2 del baremo.
		6.2	Estimada parcialmente. Para poder valorar la participación en proyectos de innovación o investigación educativa, estos deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Orden de 28 de julio de 2017.
		6.6	Estimada parcialmente. En la documentación justificativa aportada del curso 2021/22 no consta que haya tutorizado las prácticas del título oficial de máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida o de títulos universitarios de grado.
***5997**	SANCHEZ QUINTANA, AISA ATHENA	6.6	No consta que haya tutorizado las prácticas del título oficial de máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida o de títulos universitarios de grado.
***0002**	SANTOS RODRIGUEZ, MARIA	3.2.1	Para la valoración de este mérito es necesario aportar copia de todos los títulos académicos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición de los mismos, incluido el que alegó para ingreso en el Cuerpo
		5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas
		1.2.1	Revisados los servicios prestados, tanto en esta como en otra comunidad autónoma, le corresponden un total de 7 años y 11 meses.
***5520**	SEGURA SANCHEZ, M. DOLORES	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Se consideran actividades de formación las calificadas entre las modalidades referidas en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (BORM de 10 de agosto). Por tanto, no se valoran las actividades no tipificadas.
***0894**	SERPENTINI PAIVA, M. JULIANA	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. Los méritos que adjunta ya han sido valorados.
***1892**	SOLER ROS, MARIO	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. No se valoran cursos de formación que conduzcan a la expedición de un título oficial, ni son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
***3483**	SOTO DIAZ, RAQUEL	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***4448**	TOMAS SANCHEZ, M. JOSEFA	3.2.1	El apartado se encuentra valorado con 5 puntos
***6212**	UBEDA BELMONTE, ANA ISABEL	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***4529**	VALDERRAMA FERNANDEZ, ALBA EUGENIA	3.2.1.3.2.3	No alegó el mérito que reclama ni aportó documentación justificativa del mismo dentro del plazo de presentación de solicitudes.
		3.2.2	En el caso de funcionarios docentes del subgrupo A2, no se valora por este apartado, en ningún caso, el primer título que se aporte de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico ni el primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.

***2530**	VICENTE MARMOL, GREGORIO	6.1	Solo se valoran ejemplares que hayan sido publicados por una empresa editorial. Están excluidas las autoediciones, ediciones de: asociaciones (de padres, de vecinos, etc.); centros docentes; agrupaciones, etc. Según establece la orden de convocatoria, se considera que la publicación es una autoedición cuando el autor sea la persona editora de la misma, por ejemplo: cuando financie los gastos de edición y publicación de su propia obra.
***2844**	VICO LINDE, PAULA	6.6	En la documentación justificativa aportada no consta que haya tutorizado las prácticas del título oficial de máster para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida o de títulos universitarios de grado
***9156**	VIDAL PEREZ, ENCARNACION	5.1	No se valora el curso de formación inicial para funcionarios en prácticas por ser un requisito para superar la fase de prácticas. No se valoran las actividades no tipificadas. Tal y como establece el artículo 5.2 de la Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y titulaciones, no son válidos los títulos que hayan sido obtenidos con anterioridad a la obtención del título con el que se accede a la función pública docente.
		1.1.3 4.2 4.3	1.1.3 Por este apartado solo se valoran los servicios como personal funcionario de carrera en plaza que tenga la calificación de especial dificultad. 4.2 Revisada su hoja de servicios, consta como jefe de estudios desde 1/10/23 hasta fin de plazo de solicitudes, por lo tanto le corresponde un mes cuya puntuación, por error, había sido asignada en el apartado 4.3. 4.3 No alegó los méritos que reclama, ni aportó la documentación que lo justifica antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
***8543**	ZAMORA RUBIO, FRANCISCA	1.2.1	Revisada su hoja de servicio, le corresponde por este apartado un total de 17 años como funcionario de carrera, en prácticas e interino.